

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N°002/02**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que, la Autoridad Ejecutiva, remite al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para análisis y consideración el Proyecto de Ordenanza Municipal y la propuesta de montos a cobrar referido a la instalación de graderías y puestos de venta de confites, globos y cotillones, para la entrada del Carnaval Sucrense – Gestión 2002.

Que, analizada la propuesta de actualización de tarifas, para el cobro de puestos de venta de refrigerios se incrementó en 5 %; en la venta de cotillones y confites, se hizo una rebaja del 45,20 % en relación a la del año pasado; el cobro por graderías, venta de globos y utilización de letrinas, se determinó mantener el monto de la gestión 2001.

Que, conforme lo establece el Art. 8 núm. 18 de la Ley de Municipalidades, es de competencia del Gobierno Municipal, el "Fomento y Promoción de Actividades Culturales, Artísticas y Deportivas".

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones.

**RESUELVE:**

- **Art. 1º** Autorizar la venta de confites y cotillones en calle Ballivian entre Junín y Plaza Tarija, Plaza Cooperativista y calle J. Prudencio Bustillos, en el periodo comprendido entre el 1º hasta el 17 de febrero del 2002.

**Art. 2º** Aprobar la siguiente escala de precios a cobrar con motivo de las fiestas de carnaval:

• Ventas de Confites y Cotillones	Bs.	40.-
• Venta de Refrigerios	Bs.	20.-
• Venta de Globos	Bs.	5.-
• Entradas de espectadores (graderías)	Bs.	7.-
• Utilización de Letrinas.	Bs.	0,50.-

**Art. 3º** Autorizar a la Dirección de Ingresos de la H. Alcaldía Municipal la licitación para el armado de graderías y cobro por utilización de letrinas.

**Art. 4º** De conformidad con el reglamento específico, no está permitido el expendio de bebidas alcohólicas en vía pública, ni el asentamiento de puestos de venta; La Intendencia Municipal en coordinación con la Policía Departamental, procederán al decomiso y aplicación de sanciones a los infractores, bajo pena de responsabilidad administrativa.

**Art. 5º** Queda terminantemente prohibido instalar puestos de venta de bebidas alcohólicas, cotillón, globos y confites en la Av. Hernando Siles, Peatonal y Ravelo.

**Art. 6º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciséis del mes de enero del año dos mil uno.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil uno.

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA  
SECCION CAPITAL SUCRE**

